



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0483

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 19 de Julio de 2017

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 32

Siendo los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se abre el segundo período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

C. Laura O. E. Baqueiro Ramos, Diputada Secretaria.- C. Manuel Alberto Ortega Llitas, Diputado Secretario.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA	LOCALIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					MODALIDAD
		FISM 2017	CFE	PROII	CDI	GOBIERNO DEL ESTADO	
		TOTAL					
SC. AGUA POTABLE							
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	165,000.00		385,000.00			550,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	CONCEPCION	350,000.00					350,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE ACUEDUCTO LOPEZ XPUJIL MATEOS XPUJIL SEGUNDA ETAPA	XPUJIL	2,000,000.00					2,000,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE CAPTADORES CON SISTEMA DE PURIFICACION EN ESPACIOS ESCOLARES	VARIAS LOCALIDADES	1,400,000.00					1,400,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	EMILIANO ZAPATA	400,000.00					400,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	PLAN DE SAN LUIS	350,000.00					350,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE CARCAMO DE REBOMBEO DE 300,000.00 LITROS	21 DE MAYO	1,000,000.00					1,000,000.00 CONTRATADA
EQUIPAMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA	BEL-HA	250,000.00					250,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE ACUEDUCTO XPUJIL-ZOH LAGUNA	ZOH LAGUNA	631,971.82					631,971.82 CONTRATADA
REHABILITACION DEL SISTEMA Y RED DE AGUA POTABLE	RICARDO PAYRÒ GENE	350,000.00					350,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE 15 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	NUEVO CAMPANARIO	705,000.00					705,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE RED Y MANTENIMIENTO DE TANQUE ELEVADO	FELIPE ANGELES 1	350,000.00					350,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	EUGENIO E. CASTELLOT II	500,000.00					500,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE (1750 MTS)	UNION 20 DE JUNIO	855,000.00					855,000.00 CONTRATADA
AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	CHICHONAL	300,000.00					300,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE ALJIBE COMUNITARIO Y MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE	EL REFUGIO	900,000.00					900,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	EUGENIO E. CASTELLOT I	350,000.00					350,000.00 CONTRATADA
REHABILITACION DE ALJIBE COMUNITARIO	NINOS HEROES	700,000.00					700,000.00 CONTRATADA
AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	CONHUAS	400,000.00					400,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	BECÁN	450,000.00					450,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE HOYAS DE CAPTACION	VARIAS	2,000,000.00					2,000,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE CARCAMO	PLAN DE AYALA	1,000,000.00					1,000,000.00 CONTRATADA
CONSTRUCCION DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	EL SACRIFICIO	520,000.00					520,000.00 CONTRATADA

OBRA	LOCALIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	MODALIDAD
		FISM 2017	CFE	PROII	CDI	GOBIERNO DEL ESTADO			
TOTAL AGUA POTABLE =							16,311,971.82		
SF.- PAVIMENTACIÓN				385,000.00					
BACHEO MAYOR	VARIAS LOCALIDADES	700,000.00					700,000.00	ADMINISTRADA	
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE 500 METROS DE CALLES	LA VICTORIA	500,000.00					500,000.00	CONTRATADA	
REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A ZONAS DE PRODUCCIÓN	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	600,000.00					600,000.00	CONTRATADA	
TOTAL PAVIMENTACION=		1,800,000.00					1,800,000.00		
SG.- ELECTRIFICACION									
ADICION DE FASE PARA INCREMENTAR LA REGULACION DE ENERGIA Y BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE	CARMELAS) 0132 LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO 0077 DOS NACIONES 0124 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CIVILITO)0139 LA LUCHA 0101 RICARDO PAYRO JENE 0068 CRISTOBAL COLON 0040 EL CARMEN (LAS CARMELAS) 0132 LEY DE FOMENTO	1,913,100.00	2,869,650.00	4,782,750.00			9,565,500.00	CONTRATADA	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE XXX ENTRE CALLE XXX Y XXX , DE LA LOCALIDAD DE DIECISEIS DE EL CARMEN II (LAS CARMELAS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	0040 EL CARMEN II (LAS CARMELAS)	260,000.00	390,000.00	650,000.00			1,300,000.00	CONTRATADA	
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA	CAÑA BRAVA	800,000.00					800,000.00	CONTRATADA	
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA	CASTILLA BRITO	1,000,000.00					1,000,000.00	CONTRATADA	
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA	HERIBERTO JARA CORONA	1,200,000.00					1,200,000.00	CONTRATADA	
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	1,000,000.00					1,000,000.00	CONTRATADA	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS	VARIAS LOCALIDADES	1,000,000.00					1,000,000.00	CONTRATADA	
TOTAL ELECTRIFICACION =		7,173,100.00	3,259,650.00	5,432,750.00			15,865,500.00		
INFRAESTRUCTURA CARRETERA									
MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO GUILLERMO PRIETO-CAÑA BRAVA (TERCERA ETAPA)	GUILLERMO PRIETO-CAÑA BRAVA	3,000,000.00					3,000,000.00	CONTRATADA	
TOTAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA		3,000,000.00					3,000,000.00		
INFRAESTRUCTURA AGRICOLA									
DESENRACE Y ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS AGRICOLAS	VARIAS	600,000.00					600,000.00	ADMINISTRADA	

OBRA	LOCALIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	MODALIDAD
		FISM 2017	CFE	PROII	CDI	GOBIERNO DEL ESTADO		
MECANIZADO DE TIERRAS AGRICOLAS	VARIAS	1,000,000.00					1,000,000.00	ADMINISTRADA
ADQUISICIÓN DE UNA SEMBRADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	VARIAS	150,000.00					150,000.00	ADMINISTRADA
ESTABLECIMIENTOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA	VARIAS	600,000.00					600,000.00	ADMINISTRADA
CONSTRUCCIÓN DE ABREVADEROS	VARIAS	500,000.00					500,000.00	ADMINISTRADA
INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA		2,850,000.00					2,850,000.00	
SH.- VIVIENDA								
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 17 BAÑOS ECOLÓGICOS	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)	357,000.00		833,000.00			1,190,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 40 BAÑOS ECOLÓGICOS	0139 LA LUCHA	840,000.00		1,960,000.00			2,800,000.00	CONTRATADA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES:	4,898,660.21					4,898,660.21	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS PARA BAÑO	XBONIL	630,000.00					630,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS PARA BAÑO	DOS LAGUNAS SUR	975,000.00					975,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS PARA BAÑO	FELIPE ANGELES II	640,000.00					640,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS PARA BAÑO	EL MANANTIAL	960,000.00					960,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS PARA BAÑO	LOS ALACRANES	975,000.00					975,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS PARA BAÑO	MANUEL CRESCENCIO REJON	650,000.00					650,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS PARA BAÑO	NARCIZO MENDOZA	819,000.00					819,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS PARA BAÑO	CENTAURIO DEL NORTE	693,000.00					693,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 14 CUARTOS PARA BAÑO	BLASILLO	910,000.00					910,000.00	CONTRATADA
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINAS DE ZINC (PRIMERA ETAPA)	VARIAS	800,000.00					800,000.00	ADMINISTRADA
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINAS DE ZINC (SEGUNDA ETAPA)	VARIAS	800,000.00					800,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	ARROYO NEGRO	300,000.00					300,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS PARA BAÑO	KM 120	780,000.00					780,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	NUOVO BECAL	207,237.39					207,237.39	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	RANCHERIA EL TEPEYAC	250,000.00					250,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS PARA BAÑO	SANTA LUCIA	650,000.00					650,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	PUEBLA DE MORELIA	350,000.00					350,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	VARIAS	800,000.00					800,000.00	CONTRATADA

OBRA	LOCALIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	MODALIDAD
		FISM 2017	CFE	PROII	CDI	GOBIERNO DEL ESTADO			
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	CONSTITUCIÓN	500,000.00						500,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	ZOH LAGUNA	400,000.00						400,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	NUEVA VIDA	300,000.00						300,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	VALENTIN	271,880.39						271,880.39	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO	SAN MIGUEL	300,000.00						300,000.00	CONTRATADA
TOTAL VIVIENDA		20,056,797.99		2,793,000.00				22,849,797.99	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD	20 DE NOVIEMBRE	1,200,000.00						1,200,000.00	CONTRATADA
MEJORAMIENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS EN LAS LOCALIDADES DE UNIDAD Y TRABAJO, LA GUADALUPE, SANTA LUCIA, SANTA ROSA, QUICHE LAS PAILAS, NUEVO SAN JOSE	UNIDAD Y TRABAJO, LA GUADALUPE, SANTA LUCIA, SANTA ROSA, QUICHE LAS PAILAS, NUEVO SAN JOSE	550,659.90						550,659.90	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNITARIA DEL NIÑO INDIGENA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN II	EL CARMEN II	2,000,000.00			4,000,000.00			8,000,000.00	CONTRATADA
TOTAL ASISTENCIA SOCIAL=		3,750,659.90			4,000,000.00			9,750,659.90	
INFRAESTRUCTURA APICOLA									
EQUIPAMIENTO DE SALAS DE EXTRACCIÓN DE MIEL	VARIAS	500,000.00						500,000.00	ADMINISTRADA
TOTAL INFRAESTRUCTURA APICOLA=		500,000.00						500,000.00	
U09.- DEFINICION Y CONDUCCION DEL DESARRO MUNICIPAL	LO REGIONAL								
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VARIAS	792,948.09						792,948.09	ADMINISTRADA
GASTOS INDIRECTOS	VARIAS	1,000,000.00						1,000,000.00	ADMINISTRADA
TOTAL DEF. Y COND. DEL DES. REG.=		1,792,948.09						1,792,948.09	
TOTAL INVERSION		56,850,477.80	3,259,650.00	8,610,750.00	4,000,000.00	2,000,000.00	74,720,877.80		

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (SEGUNDO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ATENTAMENTE.- C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL "ÁREA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AHORA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (SEGUNDO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.-

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

ATENTAMENTE.- C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE CABILDO.

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DEL "ÁREA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AHORA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2017 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 04 (CUATRO) DE JULIO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

xpujil, Calakmul, Campeche

R.F.C. MCC9710019V7

TESORERÍA MUNICIPAL

2015 - 2018



**ESTADO DE RESULTADOS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO
01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2017**

INGRESOS		
IMPUESTOS		\$152,159.70
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	124,719.70	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	21,441.00	
OTROS IMPUESTOS	5,999.00	
DERECHOS		\$567,265.26
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$14,024.34
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$192,822.85
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$16,368,555.98
PARTICIPACIONES	7,671,403.00	
APORTACIONES	8,202,653.00	
CONVENIOS	494,499.98	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS		\$402,501.36
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTO	258,200.36	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB	144,301.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$17,697,329.49

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES		\$5,799,172.15
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,596,531.28
SERVICIOS GENERALES		\$2,858,339.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS		\$1,354,820.10
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	657,205.36	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PU	38,400.00	
AYUDAS SOCIALES	659,214.74	
DONATIVOS	0.00	
PARTICIPACIONE Y APORTACIONES		0.00
CONVENIOS	0.00	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$67,998.94
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA		\$-
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$-
TOTAL DE EGRESOS		\$11,676,861.64

AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO

\$6,020,467.85

PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN.- TESORERO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO F. LÓPEZ CHAN.- SÍNDICO DE HACIENDA, PROF. JOSÉ F. ESCOBAR FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

Xpujil, Calakmul, Campeche
R.F.C. MCC9710019V7

TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MAYO DE 2017



	2017		2017
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	518,618.14	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS / TESORERIA	24,307,588.51	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,499,690.27
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO P	6,407,928.01	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,689,493.17
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	252,360.26
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	220,012.48	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A CORTO P	-
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	5,300,439.84	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	1,907,106.25
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	888,902.48
Suma ACTIVO CIRCULANTE	36,757,186.98	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	
ACTIVO NO CIRCULANTE		PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	5,644,533.05
TERRENOS	13,307,671.05	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	21,453,617.37	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	6,179.91
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	14,131,050.05	TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	14,588,265.39
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PR	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,324,656.98	PASIVO NO CIRCULANTE	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATI	402,118.53	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	5,739,725.09
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABOR	370,496.25	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR LP	5,739,725.09
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,238,172.11	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	5,739,725.09
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	TOTAL DE PASIVOS	20,327,990.48
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,406,019.54	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO	93,683,550.64
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VAL	112,509.99	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	29,855,844.12
SOFTWARE	339,811.28	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,842,706.53
LICENCIAS	56,954.84	RECTIFICACIONES RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	
DEPRECIACION, ACUMULADA DE BINES MUEBLE	-1,109,107.69	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-15,000.01
Suma ACTIVO NO CIRC.	77,254,354.14		
TOTAL ACTIVO	114,011,541.12	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	114,011,541.12

PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN.- TESORERO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO F. LÓPEZ CHAN.- SÍNDICO DE HACIENDA, PROF. JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. JALIL ABRAHAM BAGDADI PÉREZ.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la copia del Acta de Defunción número 01340 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, expedida por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director General del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/096/2014 de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano Jalil Abraham Bagdadi Pérez solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continuare, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número doscientos treinta y cinco relativa al Contrato de Compraventa de un bien inmueble ubicado en la localidad de Seybaplaya, Municipio de Champotón, Estado de Campeche a su favor; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha diecisiete de enero del dos mil trece, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número doscientos treinta y cinco, de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, solicitado por el ciudadano Jalil Abraham Bagdadi Pérez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para continuar hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número doscientos treinta y cinco, de fecha diecisiete de enero del dos mil trece solicitado por el ciudadano Jalil Abraham Bagdadi Pérez; cuyo instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado; dicha expedición deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Jalil Abraham Bagdadi Pérez y al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintisiete** días del mes de **junio** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, examinó los elementos contenidos en el expediente **1724/Q-233/2012**, relacionado con la queja presentada por **V1**, en agravio de propio, en contra de la **Fiscalía General del Estado, específicamente de elementos de la Policía Ministerial, destacamentados en Ciudad del Carmen, Campeche.**

¹ **V1**, es quejoso de quien no contamos con su autorización para que se publiquen sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

Una vez analizados todos los elementos de prueba contenidos en el expediente que nos ocupa, este Organismo concluyó que se acreditó la existencia de violación a derechos humanos, calificada como **Tortura**, en agravio exclusivo del **quejoso**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo celebrada con fecha **27 de junio de 2017**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el quejoso y con el objeto de lograr una reparación integral² de **V1**, se formularon las siguientes:

RECOMENDACIONES.

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial de esa Fiscalía, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio, en favor de la víctima, por parte de los elementos de la **Policía Ministerial, destacamentado en Ciudad del Carmen**, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos, calificadas como **Tortura**.

Como medidas de no repetición, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita a la Fiscalía General del Estado:

SEGUNDA: Que se brinde un curso de capacitación a los servidores públicos de la Policía Ministerial, adscritos a la Vice Fiscalía General Regional, con sede en Ciudad del Carmen, enfocado en la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos, calificada como **Tortura**, y remita a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos la constancias con las que acredite su cumplimiento.

TERCERA: Que conforme a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y los numerales 30, fracción III y 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; con pleno apego a la garantía de audiencia, instruya a la Vice Fiscal General de Derechos Humanos, para que se inicie y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativo correspondiente, y en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes, a los servidores públicos de esa Dependencia que intervinieron en la puesta a disposición del **quejoso**, ante el Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección General de Fiscalías, al haberse acreditado que personal de la Policía Ministerial, violó los derechos humanos de la víctima, tomando la presente Recomendación como elemento de prueba en dicho procedimiento, recalcándole que deberá enviar a esta Comisión Estatal el documento que contenga los considerandos de la resolución emitida dentro del mismo.

Al momento de aplicar la sanción correspondiente se le solicita que tomé en consideración que los **CC. Gabriel Humberto Castillo Cambranis, José Luis Martínez Paat y Jacinto Francisco Huchin Can**, cuentan con antecedentes que lo involucran como responsables de violaciones a derechos humanos, el primero por **Ejercicio Indevido de la Función Pública, Lesiones, Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales**, dentro de los expedientes **098/1997 y 163/2007**, solicitándose procedimientos administrativos disciplinarios; el segundo **Detención Arbitraria, Allanamiento de Morada, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Cateo y Visitas Domiciliarias Ilegales**, dentro de los expedientes **027/1998, 107/2001 y 231/2007**, solicitando procedimientos administrativos disciplinarios, el tercero por **Detención Arbitraria, Lesiones, Cateo y Visitas Domiciliarias Ilegales**, dentro del expediente **231/2007**, solicitándose procedimiento administrativo disciplinario.

QUINTA: Con base a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis Jurisprudencial 1^a.

² Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

LVII/2015 (10ª)³, respecto a que la investigación de posibles actos de Tortura o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes debe realizarse de oficio y de forma inmediata; además será imparcial, independiente y minuciosa, este Organismo, le solicita se instruya al Director General de Fiscalías para que inicie una Carpeta de Investigación correspondiente, donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas y se determine conforme a derecho la responsabilidad de los agentes que participaron en los hechos y quedaron señalados en la presente Recomendación.

SEXTA: Que se instruya al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones para que mediante circular general, les comunique a todo su personal que las investigaciones ministeriales y persecución de los delitos se realicen dentro del marco jurídico vigente, utilizando métodos profesionales y adecuados, que permitan evidenciar que sus acciones se realicen apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, evitando en todo momento la práctica de conductas atentatorias de la dignidad humana como es la **Tortura y/o Tratos Crueles Inhumanos y/o Degradantes**, cuya prohibición es absoluta en las normas jurídicas Nacionales e Internacionales.

SÉPTIMA: Que se instruya, a quien corresponda, para que se realicen las acciones correspondientes para que se proporcione la atención médica y adopte las medidas de rehabilitación, tratamiento psicológica que requiera **V1**, en virtud de los acontecimientos de los que fue víctima le ocasionaron secuelas, tal y como se concluyó en la Opinión Médica-Psicológica Especializada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

OCTAVO: Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa⁴ de Violaciones a Derechos Humanos a **V1**, que establece la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita en consecuencia, que se proceda a la inscripción de **V1** al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutive de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de **26 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2017.

3 TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. FORMA DE REALIZAR SU INVESTIGACIÓN.

La investigación de posibles actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes debe realizarse de oficio y de forma inmediata; además será imparcial, independiente y minuciosa, con el fin de: i) determinar la naturaleza y origen de las lesiones advertidas; ii) identificar a los responsables; e iii) iniciar su procesamiento. Ahora bien, corresponde a las autoridades judiciales garantizar los derechos del detenido, lo que implica la obtención y el aseguramiento de toda prueba que pueda acreditar los actos de tortura alegados; de ahí que el Estado debe garantizar la independencia del personal médico y de salud encargado de examinar y prestar asistencia a los detenidos, de forma que puedan practicar libremente las evaluaciones médicas necesarias, respetando las normas establecidas en la práctica de su profesión. Así, cuando una persona alega dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, los Estados tienen la obligación de verificar, en primer lugar, la veracidad de dicha denuncia, a través de una investigación llevada a cabo con la debida diligencia, para lo cual, la regla de exclusión de pruebas obtenidas bajo coacción (incluyendo tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), constituye un medio necesario para desincentivar el uso de cualquier modalidad de coacción, donde la carga de la prueba de este tipo de hechos recae en el Estado, por lo que no es válido argumentar que el denunciante no probó plenamente su denuncia para descartarla, sino que será el Estado quien deba demostrar que la confesión fue voluntaria. Tesis 1ª. LVII/2015 (10ª). Seminario Judicial de la Federación. Décima Época. Registro 2008505, primera sala. 20 de febrero de 2015. Tesis aislada.

⁴ Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicala la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **OLGA REAL**, quien falleciera el día **15** de **Noviembre** del **2013**, denuncia que hace el señor **GUSTAVO ORLANDO GÓMEZ REAL**, en su calidad de **ALBACEA**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.- -

San Francisco de Campeche, Camp; a **12** de Junio del **2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señorita **ANA KARINA DAMIAN ALVAREZ**, quien falleciera el día **13** de **FEBRERO** del **2005**, denuncia que hace la señora **MAGALLY DEL CARMEN DAMIAN ALVAREZ**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a **6** de **JUNIO** del **2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44 . - RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTAY SEIS, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE CALLE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **GLORIA JOSEFINA HEREDIA DZIB**, DENUNCIADA POR LA SEÑORA **KARLA DEL CARMEN SOLIS HEREDIA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE JULIO DE 2017.- LICDA. **LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ**.- **GARL-550120-CU0**.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

*En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **ciento ochenta y siete** de fecha **veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **JULIO ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA** denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre quien en vida respondiera al nombre de **ALBERTO MARTÍNEZ SOJO** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **diecinueve de enero del año dos mil catorce** en Orizaba, Veracruz, convocando a quienes se consideren*

herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 28 de junio de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha DOCE de MAYO DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. OSCAR JOAQUIN DIAZ ESPADAS, denunciado por el señor JOSE EDUARDO DIAZ IRIS, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO VICENCIO LOPEZ, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. ALICIA

QUIÑONES RAMIREZ, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **415/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FELIPE QUEN MARTINEZ DENUNCIADO POR LA CIUDADANA DIANA GABRIELA QUEN PEREZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 27 DE JUNIO DEL 2017.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**



